

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

10 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Resumen del Presidente

1. Los Estados partes* ratificaron el preámbulo y los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, reconocieron que toda la humanidad sufriría la devastación de una guerra nuclear y reafirmaron la necesidad de hacer todo lo posible para conjurar el peligro de una guerra semejante y de adoptar medidas para proteger la seguridad de los pueblos.
2. Los Estados partes subrayaron que el Tratado es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y el fundamento del desarme nuclear y que descansa sobre tres pilares, la no proliferación, el desarme y la cooperación pacífica en materia de energía nuclear, y convinieron en que estos pilares constituyen un conjunto de obligaciones y derechos de los Estados partes que están interrelacionados y se refuerzan mutuamente.
3. Los Estados partes reafirmaron que la aplicación plena y efectiva del Tratado es esencial para la paz y la seguridad internacionales, que todos sus artículos son vinculantes para las Partes en todo momento y bajo cualquier circunstancia y que se debería hacer todo lo posible para evitar la proliferación de las armas y otros artefactos explosivos nucleares, sin obstaculizar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos por los Estados partes en el Tratado. Los Estados partes seguían convencidos de que la mejor forma de evitar la proliferación era la adhesión universal al Tratado, el pleno cumplimiento de sus disposiciones y una rendición de cuentas rigurosa.
4. Los Estados partes destacaron que era fundamental no cejar en el empeño por lograr la universalidad del Tratado y pidieron a los países que todavía no lo habían suscrito —la India, Israel y el Pakistán— que lo hiciesen rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, que aplicasen los acuerdos pertinentes de salvaguardias amplias y que se abstuviesen de cualquier acción que pudiese minar la paz y la seguridad regionales e internacionales y las iniciativas de la comunidad internacional en favor del desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares.

* Las referencias a los “Estados partes” en el presente resumen no implican unanimidad entre ellos y se utilizan sin perjuicio de las posiciones de las delegaciones en la Conferencia de Examen de 2005.

5. Los Estados partes subrayaron que el multilateralismo era indispensable para mantener y reforzar las normas universales sobre el desarme y la no proliferación nucleares, así como para ampliar su alcance, respaldaron firmemente la aplicación de los tratados multilaterales y destacaron la necesidad de elaborar nuevos tratados y otros acuerdos internacionales que respondiesen a las amenazas actuales contra la paz y la estabilidad. Los Estados partes reafirmaron la autoridad del Consejo de Seguridad para examinar y exigir medidas multilaterales eficaces con las que afrontar los casos concretos de incumplimiento y la autoridad del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para verificar el cumplimiento de las obligaciones de salvaguardia en virtud del Tratado.

6. Los Estados partes hicieron hincapié en su compromiso con la consecución de los objetivos del Tratado y la aplicación de las decisiones y la resolución de la Conferencia de examen y prórroga de 1995, aprobadas sin votación, y del documento final de la Conferencia de Examen de 2000, adoptado por consenso.

7. Los Estados partes destacaron la amenaza cada vez mayor que representaba para el Tratado y la seguridad internacional la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores, así como la posibilidad de que agentes no estatales accediesen a estas armas. La gravedad de esa amenaza hace más necesaria la aplicación plena y efectiva de los regímenes basados en tratados. En este contexto, los Estados partes señalaron la aprobación, el 28 de abril de 2004, de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

8. Los Estados poseedores de armas nucleares ratificaron los compromisos que han asumido en virtud del artículo I del Tratado y los Estados partes hicieron hincapié en que deberían cumplirse plenamente. Los Estados no poseedores de armas nucleares ratificaron los compromisos que han asumido en virtud del artículo II del Tratado y los Estados partes hicieron igualmente hincapié en que deberían cumplirse plenamente. Se destacó la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y el suministro e intercambio de información sobre las medidas relacionadas con la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes en virtud de los artículos I y II.

9. Los Estados partes reafirmaron el derecho inalienable de todos los países a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y sin discriminación, de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado. En este sentido, subrayaron que la posesión de la capacidad susceptible de ser utilizada para desarrollar armas nucleares conllevaba para los Estados afectados la responsabilidad especial de lograr la confianza de la comunidad internacional de forma que se eliminase cualquier temor por la proliferación de las armas nucleares. Esos Estados tenían que garantizar que el OIEA pudiese verificar que dicha capacidad se utilizaba sólo con fines pacíficos, en particular mediante los mecanismos disponibles en el marco del Protocolo Adicional de salvaguardias fortalecidas.

10. Los Estados partes destacaron la importancia fundamental del pleno cumplimiento de las disposiciones del Tratado y de los acuerdos de salvaguardias del OIEA. A este respecto, reiteraron su convicción de que el sistema de salvaguardias del OIEA proporciona un mecanismo para cerciorarse de que los países cumplen los compromisos que han asumido en virtud del Tratado e hicieron hincapié en que las salvaguardias del OIEA fomentan una mayor confianza entre los Estados, contribuyen a fortalecer la seguridad internacional y desempeñan una función esencial en la prevención de la proliferación de las armas y otros artefactos explosivos nucleares.

11. Los Estados partes reafirmaron que el OIEA era la autoridad competente para verificar y garantizar, de conformidad con su Estatuto y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias suscritos con los Estados partes, en cumplimiento de las obligaciones que han asumido en virtud del párrafo 1 del artículo III del Tratado, con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas u otros dispositivos nucleares explosivos, y que no se debería menoscabar la autoridad del OIEA al respecto. Se recordó que los Estados partes que temiesen que otros Estados partes incumplían los acuerdos de salvaguardias del Tratado deberían comunicarlo, junto con pruebas e información justificativas, al OIEA para que examinase e investigase la cuestión, sacase conclusiones y decidiese las medidas necesarias de conformidad con sus mandatos. En ese contexto, los Estados partes señalaron las propuestas de que la Conferencia de examen estudiase la posibilidad de establecer procedimientos para convocar conferencias extraordinarias de los Estados partes.

12. Los Estados partes acogieron con satisfacción la culminación del marco conceptual de salvaguardias integradas del Organismo, así como las primeras medidas adoptadas para su aplicación, y recalcaron el valor de los acuerdos de salvaguardias amplias y del protocolo adicional para que el OIEA pudiese garantizar que no se desviaba el material declarado ni habían actividades o materiales no declarados. Los Estados partes reafirmaron la necesidad de universalizar el protocolo adicional y expresaron su apoyo a la aplicación del plan de acción actualizado del OIEA y a un sistema de salvaguardias del OIEA dotado de fondos suficientes y se señaló que, en el 47ª reunión de la Conferencia General del OIEA, se acordó aumentar el presupuesto de salvaguardias para 2004-2005. Se pidió a los Estados partes que todavía no hubiesen concluido acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA o firmado o ratificado el protocolo adicional que lo hicieran sin más dilación y se señaló que las iniciativas en favor de la aplicación universal del Modelo de Protocolo Adicional no deberían obstaculizar las iniciativas en favor de la universalidad de los acuerdos de salvaguardias amplias. Muchos Estados partes esperaban que el sistema reforzado de salvaguardias constituyese la norma de salvaguardias del Tratado de no proliferación y que se llegase a reconocer, antes de la Conferencia de Examen de 2005, como requisito para los nuevos acuerdos de suministro de material nuclear a los Estados no poseedores de armas nucleares.

13. Se exhortó a los Estados partes, en particular los que contaban con programas nucleares avanzados, a concertar, poner en vigor y aplicar un protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias amplias lo antes posible. Los Estados partes reconocieron que tales garantías aumentarían la confianza de los Estados partes y contribuirían a eliminar los temores sobre sus programas nucleares.

14. En este contexto y en vista del alcance del programa nuclear de la República Islámica del Irán, los Estados partes expresaron su beneplácito por la firma, el 18 de diciembre de 2003, del protocolo adicional por ese Estado y por su compromiso de actuar de conformidad con las disposiciones del protocolo hasta su ratificación. No obstante, los Estados partes señalaron que todavía no se había ratificado el protocolo y pidieron a la República Islámica del Irán que lo hiciese con prontitud. Se observó que en el informe del Director General del OIEA de marzo de 2004 a la Junta de Gobernadores se reconoció que la República Islámica del Irán había cooperado activamente con el Organismo, aunque también se destacaban cuestiones que seguían siendo objeto de preocupación y debían ser aclaradas, de conformidad con la resolución de la Junta de Gobernadores del OIEA de 13 de marzo de 2004. Asimismo, se

señaló que la República Islámica del Irán había aclarado algunas cuestiones en el informe de marzo de 2004 del Director General del OIEA a la Junta de Gobernadores. Algunos Estados partes señalaron con especial preocupación la omisión en las declaraciones del Irán al OIEA de algunos aspectos de su programa de enriquecimiento de uranio. Además, se esperaba que el Director General del OIEA informase sobre las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán antes del final de mayo de 2004 para que la Junta de Gobernadores las examinara en su reunión de junio de 2004. Se recordó que la República Islámica del Irán, en su declaración de 29 de abril de 2003, afirmó solemnemente que no tenía la intención de adquirir armas nucleares y que se estaba ocupando de responder de forma detallada y fundamentada a las preguntas que se habían planteado respecto de su programa nuclear.

15. Los Estados partes se felicitaron por la decisión, por propia iniciativa, de la Jamahiriya Árabe Libia de abandonar sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y sus vectores. Aunque se reconocía que era un paso adelante, todavía se albergaban temores por el desarrollo de tales programas. Asimismo, los Estados partes acogieron con satisfacción la ratificación del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) por la Jamahiriya Árabe Libia y su plena cooperación con el OIEA y otras organizaciones internacionales pertinentes, así como la firma del protocolo adicional. Se insta a los Estados partes a que logren rápidamente la ratificación del protocolo.

16. Los Estados partes señalaron que el OIEA tiene un mandato permanente en el Iraq en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y del acuerdo de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación (TNP) del Iraq y subrayaron que el OIEA debe cumplir plenamente su responsabilidad de conformidad con esos compromisos.

17. Los Estados partes expresaron una gran preocupación por los programas nucleares de la República Popular Democrática de Corea, que minan la paz y la seguridad no sólo en la península de Corea, y por su decisión del año pasado de denunciar el Tratado, lo cual constituye un grave revés para el régimen mundial de la no proliferación. Los Estados partes instaron a la República Popular Democrática de Corea a dar pronto cumplimiento a las disposiciones del TNP y a comprometerse con un desmantelamiento completo, verificable e irreversible y a llevarlo a cabo sin dilación. Los Estados partes destacaron que se debía desnuclearizar la península de Corea, al tiempo que se debería fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y responder a los intereses y preocupaciones legítimos de las partes afectadas, y subrayaron la importancia de resolver la cuestión por medios diplomáticos y pacíficos en el marco de las conversaciones en curso entre seis partes.

18. Los Estados partes reiteraron su apoyo sin reservas al artículo IV del Tratado, que establece un marco de cooperación y confianza para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Los Estados partes reafirmaron que nada de lo dispuesto en el Tratado se interpretará en menoscabo del derecho inalienable de todas las Partes a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y sin discriminación alguna, de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado. En ese sentido, se reiteró que se deberían respetar la elección y las decisiones de cada Estado respecto de los usos pacíficos de la energía nuclear sin comprometer sus políticas ni los acuerdos internacionales de cooperación nuclear. Se destacó que ese derecho impone a los países la responsabilidad especial de

cumplir plenamente sus obligaciones de salvaguardias para aumentar la confianza de la comunidad internacional.

19. Se debería reforzar la capacidad de la Junta de Gobernadores del OIEA para supervisar e imponer el cumplimiento de los acuerdos sobre salvaguardias. Los Estados partes deberían colaborar con el OIEA en todo momento, incluso proporcionando la información que solicite la Junta en el marco de la investigación de presuntas violaciones de las salvaguardias, y deberían respaldar las iniciativas del OIEA para obtener la información necesaria de los Estados que no son partes. Se propuso que se considerase la posibilidad de adoptar medidas para reforzar el control sobre la parte más delicada del ciclo del combustible nuclear. Además, se propuso que los Estados partes sobre los que la Junta constataste que han incumplido sus obligaciones de salvaguardias pierdan el derecho a desarrollar su propia capacidad de enriquecimiento y reelaboración.

20. Se señaló la propuesta del Director General del OIEA de restringir la elaboración de material susceptible de ser utilizado en armas a instalaciones bajo control multinacional y se respaldó su iniciativa de designar un grupo de expertos para examinar las posibles soluciones a los riesgos que planteaba el ciclo del combustible nuclear y elaborar un informe provisional a tiempo de ser examinado en la Conferencia de Examen de 2005. Se subrayó que cualquier consideración en este sentido debería respetar la negociación fundamental en que se sustenta el Tratado y debería ir acompañada por medidas de desarme de largo alcance por parte de los Estados poseedores de armas nucleares para mantener el equilibrio de dicha negociación.

21. Los Estados partes manifestaron su apoyo a las actividades de cooperación técnica del OIEA para mejorar la salud, luchar contra la pobreza, proteger el medio ambiente, desarrollar la agricultura, ordenar el uso de los recursos hídricos y optimizar los procesos industriales, contribuyendo de este modo a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, e hicieron hincapié en la importancia de adaptar los programas de cooperación técnica a los objetivos y las necesidades de desarrollo de los países en cuestión, así como en la necesidad de aumentar la concienciación de la opinión pública a ese respecto. Los Estados partes destacaron la importancia de proporcionar al Organismo recursos adecuados para seguir llevando a cabo actividades de cooperación técnica encaminadas a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y pidieron a los Estados miembros del OIEA que fuesen conscientes de su responsabilidad compartida y pagasen íntegramente y a tiempo sus cuotas al fondo de cooperación técnica y cumpliesen la obligación de pagar su contribución a los gastos del programa.

22. Los Estados partes señalaron que sería deseable estudiar enfoques nuevos e innovativos de las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear, reduciendo al mismo tiempo al mínimo el peligro de la proliferación de las armas nucleares. Se hizo hincapié en la importancia de desarrollar tecnología nuclear resistente a la proliferación y se expresó apoyo a la labor que llevaba a cabo el OIEA. Muchos Estados partes subrayaron la necesidad de examinar la manera de reforzar el control de las partes más delicadas del ciclo del combustible nuclear.

23. Los Estados partes hicieron hincapié en que la eficacia de los controles de la exportación, junto con las salvaguardias amplias, son fundamentales en la cooperación sobre los usos pacíficos de la energía nuclear, que depende de la existencia de un clima de confianza sobre la no proliferación. Se reconoció ampliamente la importancia de que los controles de las exportaciones fueran transparentes. Los

Estados partes deberían abstenerse de exportar materiales y tecnologías delicados susceptibles de ser utilizados para el desarrollo de armas nucleares y deberían adoptar los controles necesarios de la exportación para asegurarse de que dichas exportaciones sólo se destinen a fines pacíficos. Se alentó a los Estados partes a prestar asistencia a otros Estados partes en el establecimiento de sistemas nacionales eficaces de control de las exportaciones. Se señaló la importante función de los controles internacionales de las exportaciones de materiales y tecnologías relacionados con la energía nuclear, incluidos los del Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares, y, en particular, su utilidad para orientar a los países en el establecimiento de sus políticas nacionales de control de las exportaciones. En ese contexto, se propuso que el OIEA, con la colaboración de los Estados partes, determinase normas mínimas, así como su forma de aplicación, de los controles de las exportaciones de uso directo y de doble uso en el ámbito nuclear que sean necesarios para lograr los objetivos del Tratado relacionados con la no proliferación.

24. Los Estados partes reiteraron la importancia de prevenir el terrorismo nuclear y respaldaron firmemente las iniciativas del OIEA a este respecto, con inclusión del plan de acción sobre la protección contra el terrorismo nuclear. Asimismo, se encomió la labor del Organismo en apoyo de las iniciativas de los países para prevenir el tráfico ilícito de material nuclear y demás material radiactivo. En ese sentido, los Estados partes destacaron la importancia de las contribuciones al Fondo de Seguridad Nuclear del OIEA y la necesidad de colaborar en las iniciativas para prevenir y desarticular el tráfico ilícito de equipo, material y tecnología relacionados con las armas nucleares. Varios Estados partes señalaron los principios de Kananaskis del Grupo de los Ocho para impedir que los terroristas y quienes los acogiesen adquiriesen armas de destrucción en masa y material conexo.

25. Los Estados partes exigieron que se reforzara la protección física del material y las instalaciones nucleares como elemento del régimen de no proliferación que debería realizarse, particularmente en vista del mayor riesgo de terrorismo nuclear. Observaron que había concluido la labor de preparación de un proyecto de enmienda bien definido de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y pidieron que se adoptaran medidas a la brevedad respecto del fortalecimiento de la Convención. Los Estados partes respaldaron una propuesta en favor de la pronta celebración de una conferencia diplomática para modificar la Convención y pidieron a los Estados que aún no lo habían hecho que se adhirieran a la Convención. Se expresó apoyo al Servicio Internacional de asesoramiento sobre protección física del OIEA. Los Estados partes destacaron la necesidad urgente de reforzar los controles de las fuentes huérfanas. Se expresó apoyo a una iniciativa patrocinada por los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el OIEA acerca de la gestión de las fuentes de radiación en condiciones de seguridad. Se instó a los Estados partes a aplicar los principios incorporados en el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad de las fuentes de radiación. Se expresó la opinión de que la Conferencia de Desarme debería volver a examinar la cuestión de las armas radiológicas para estudiar la posibilidad de negociar una convención sobre la prohibición de esas armas, proporcionando de este modo apoyo y legitimidad suplementarios a los trabajos del OIEA para aumentar la seguridad de las fuentes de radiación.

26. Los Estados partes hicieron hincapié en la importancia de reforzar la seguridad nuclear, la protección contra la radiación y la seguridad en la gestión de los desechos radiactivos y en el transporte de materiales radiactivos. También se destacó la necesidad de mantener los niveles más altos de seguridad en las instalaciones

nucleares civiles, mediante medidas nacionales y la cooperación internacional. Los Estados partes acogieron con satisfacción las actividades del OIEA para fomentar todos los aspectos de la seguridad. Se instó a los Estados partes que no lo hubiesen hecho todavía a adherirse a la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos.

27. Los Estados partes hicieron hincapié en que todo el transporte de material nuclear y radiactivo, incluido el transporte marítimo, se debería efectuar con seguridad, cumpliendo rigurosamente las normas internacionales de las organizaciones internacionales competentes, como el OIEA y la Organización Marítima Internacional. Algunos Estados partes pidieron acuerdos efectivos de responsabilidad, notificación previa y consulta. Los Estados que efectuaban el transporte internacional afirmaron que lo hacían en condiciones de seguridad y cumpliendo rigurosamente todas las normas internacionales pertinentes. Los Estados partes se felicitaron por las conclusiones sobre la seguridad contenidas en la resolución GC(47)/RES/7 de la Conferencia General del OIEA, y por la adopción, en septiembre de 2003, por la Junta de Gobernadores del OIEA y la Conferencia General del Código de Conducta revisado sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas. Asimismo, los Estados partes expresaron su beneplácito por las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre seguridad del transporte de materiales radiactivos, organizada por el OIEA en julio de 2003, y el Plan de Acción del OIEA sobre la Seguridad del Transporte de Materiales Radiactivos.

28. Los Estados partes atribuyeron importancia a la resolución 58/40 de la Asamblea General relativa a la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos, y pidieron a los Estados que adoptasen las medidas adecuadas para impedir el vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que violasen las normas del derecho internacional. Los Estados partes manifestaron su apoyo a la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos del OIEA como medio de reforzar la protección de todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios.

29. Los Estados partes recordaron que las disposiciones del artículo V del Tratado habían de interpretarse a la luz del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares.

30. Los Estados partes seguían comprometidos con la aplicación del artículo VI del Tratado y del párrafo 3 y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme y determinados a aplicar plena y efectivamente los acuerdos del documento final de la Conferencia de Examen de 2000, en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear. En este sentido, se determinó la necesidad de adoptar medidas prácticas para aplicar de forma sistemática y progresiva el artículo VI, así como de estudiar su desarrollo ulterior.

31. Los Estados partes señalaron que el Tratado debería considerarse en su contexto más amplio de compromisos coherentes y avances creíbles hacia el desarme nuclear. Señalaron también que sin el pleno cumplimiento del artículo VI, con el tiempo, el Tratado, en el que la no proliferación y el desarme eran mutuamente interdependientes y se reforzaban entre sí, perdería su verdadero valor. Se señaló además que la mejor manera de conseguir el objetivo del desarme nuclear consistía en se-

guir una serie de pasos equilibrados, graduales y que se reforzaran mutuamente para garantizar la irreversibilidad.

32. Los Estados partes manifestaron la opinión de que la consecución de un mundo libre de armas nucleares debería ir acompañada de la búsqueda de otros acuerdos eficaces de control de armamentos a nivel mundial y, en particular, a nivel regional, de conformidad con el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.

33. Los Estados partes reafirmaron la importancia de una mayor transparencia en relación con la capacidad en materia de armas nucleares y el cumplimiento de acuerdos en virtud del artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza para que se siguiera avanzando en el desarme nuclear. Se subrayó que la responsabilidad y la transparencia de las medidas de desarme nuclear de todos los Estados partes seguían siendo el principal criterio para evaluar el funcionamiento del Tratado.

34. Los Estados partes recordaron que, según se había acordado en la Conferencia de Examen de 2000, todos los Estados partes deberían presentar informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI. Se hizo hincapié en que esos informes promovieran la transparencia y la responsabilidad, permitían a todos los Estados demostrar su adhesión al Tratado, servían para medir los avances y el grado de cumplimiento, aumentaban la confianza y fomentaban un sentimiento de participación en la aplicación del Tratado.

35. Los Estados partes expresaron su desencanto por la falta de progresos en la aplicación de las medidas prácticas relacionadas con la labor sistemática y progresiva para aplicar el artículo VI, pese al reconocimiento del carácter gradual del proceso. Se expresó la preocupación de que, a pesar de las intenciones que habían impulsado las reducciones bilaterales y unilaterales y de los logros alcanzados en ese ámbito, seguía habiendo miles de armas nucleares desplegadas o almacenadas. Se expresó asimismo preocupación e incertidumbre en relación con el nuevo enfoque del papel futuro de las armas nucleares y el posible desarrollo de nuevas generaciones de armas nucleares.

36. Los Estados poseedores de armas nucleares reiteraron su compromiso con el desarme nuclear. Algunos Estados poseedores de armas nucleares describieron las medidas que habían adoptado de conformidad con el artículo VI del Tratado. Entre esas medidas figuraban, entre otras, la reducción de los arsenales de armas nucleares estratégicas y no estratégicas y de la dependencia de las armas nucleares, la desactivación de las ojivas nucleares desplegadas, el desmantelamiento de submarinos nucleares, la destrucción de misiles y de silos, la eliminación de importantes arsenales de armas de destrucción en masa y la intención de no desarrollar nuevas armas nucleares.

37. Muchos Estados partes expresaron su preocupación porque la derogación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos haya creado nuevos problemas para la estabilidad estratégica y la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Expresaron también su preocupación porque el sistema nacional de defensa contra misiles pudiera desencadenar una carrera de armamentos, estimular el desarrollo de sistemas de misiles avanzados y aumentar el número de armas nucleares. Se instó a los Estados poseedores de armas nucleares

a abstenerse de toda medida que pudiera tener efectos negativos sobre el desarme nuclear y la no proliferación.

38. Los Estados partes reconocieron que el número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas contemplado en el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”) representaba un primer paso positivo y exhortaron a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a hacer que el Tratado fuese verificable y transparente y abarcase las ojivas no operacionales, convirtiéndolo así en una medida eficaz de desarme nuclear.

39. Se destacó la importancia de que continuaran las reducciones de las armas nucleares no estratégicas sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de desarme y de reducción de las armas nucleares, de forma que se promoviese la estabilidad internacional, sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos los Estados. En ese contexto, se expresó la opinión de que los Estados partes debían respetar rigurosamente los compromisos contraídos en virtud de los artículos I y II del Tratado. Se hicieron llamamientos en favor de la conservación, reafirmación y mayor transparencia de las iniciativas nucleares presidenciales de 1991 y 1992 de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre la reducción de las armas nucleares no estratégicas. Se hicieron también llamamientos para que las iniciativas nucleares presidenciales se convirtieran en un instrumento jurídico y se iniciaran negociaciones sobre nuevas reducciones de este tipo de armas. Se señaló también que se habían efectuado reducciones sustanciales de armas nucleares no estratégicas mediante iniciativas unilaterales y que había concluido una parte del desmantelamiento de esas armas con arreglo a este tipo de iniciativas. Los Estados partes destacaron asimismo que las armas no estratégicas se deberían reducir aún más de manera transparente, responsable, verificable e irreversible, y que las negociaciones sobre la reducción ulterior de esas armas deberían comenzar lo antes posible. Se sostuvo que esas propuestas también servirían para asegurar que los terroristas no pudieran tener acceso a este tipo de armas.

40. Se expresó decidido apoyo a la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como elemento esencial del desarme nuclear y el régimen de no proliferación. En ese contexto, se hizo hincapié en que el compromiso de concluir las negociaciones sobre el Tratado y la entrada en vigor de éste eran parte integrante de los acuerdos de los Estados partes que permitían la prórroga indefinida del Tratado. Se destacó asimismo la importancia de las Conferencias sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Los Estados partes reafirmaron la importancia de mantener una moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado y observaron el progreso realizado por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia.

41. Los Estados partes destacaron que el inicio de negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, de conformidad con el informe Shannon y el mandato en él contenido, teniendo en cuenta tanto el desarme nuclear como los objetivos de no proliferación, era el siguiente paso lógico en el proceso de desarme nuclear. Los Estados partes instaron a la Conferencia de Desarme a acordar un

programa de trabajo que incluyera el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de estas características. Se instó a los Estados que aún no lo habían hecho a declarar una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos. Los Estados exigieron la pronta eliminación de los excedentes de material apto para armas y de ojivas nucleares. Se señaló que los programas de cooperación en la reducción de la amenaza podrían también realizar una importante contribución al respecto.

42. Los Estados partes reafirmaron la necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario adecuado que se ocupara de la cuestión del desarme nuclear. También alentaron a la Conferencia a que acordara un programa de trabajo y tomaron nota de la propuesta de los Cinco Embajadores al respecto.

43. Los Estados partes destacaron la importancia de que todos los Estados poseedores de armas nucleares tomaran disposiciones para someter a salvaguardias, tan pronto como fuera posible, los materiales fisionables que cada uno de ellos considerara que ya no precisaba para fines militares.

44. Se señaló que en septiembre de 2002 había concluido satisfactoriamente la primera etapa de la Iniciativa Trilateral —en que participaban el OIEA, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia— para someter a salvaguardias internacionales los materiales nucleares excedentes provenientes de armas desmanteladas. Se había acordado un marco jurídico modelo que ya podía utilizarse en nuevos acuerdos de verificación entre el OIEA y los Estados Unidos de América o la Federación de Rusia. Se instó a ambos países a ponerse en contacto con el OIEA para cumplir los requisitos de verificación establecidos en el acuerdo de gestión y eliminación del plutonio firmado por los dos Estados. Se instó al Organismo a seguir investigando y desarrollando los aspectos prácticos de la verificación del plutonio declarado excedente a efectos militares. También habría que considerar la posibilidad de incluir a otros Estados poseedores de armas nucleares. Los Estados partes recordaron que los Estados Unidos de América habían informado de que habían sometido los excedentes de material fisionable a las salvaguardias del OIEA. Se observó que los Estados Unidos de América y la Federación Rusa habían retirado varios cientos de toneladas de ese material de arsenales militares y que se procedería a la eliminación de ese material de modo que ya no pudiera utilizarse en armas nucleares. Se acogió con beneplácito el adelanto alcanzado en el ámbito de los acuerdos de eliminación de uranio y plutonio muy enriquecidos. Se destacó la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho como contribución positiva a la cooperación para reducir las amenazas de todas las armas de destrucción en masa mediante iniciativas prácticas. Algunos Estados partes también hicieron referencia a la experiencia del OIEA en materia de salvaguardias para la verificación del material nuclear y expresaron la opinión de que el Organismo podría desempeñar una importante función en la verificación del cumplimiento de acuerdos de desarme nuclear.

45. Los Estados subrayaron que deberían continuar con carácter prioritario las gestiones encaminadas a concertar un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre las garantías de seguridad para los Estados que no poseían armas nucleares. Destacaron que en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 se señalaba que deberían estudiarse medidas adicionales para ofrecer garantías a los Estados partes que no poseían armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares y que dichas medidas deberían constituir un instrumento jurídico internacional vinculante. Subrayaron asimismo que en el Documento Final de la

Conferencia de Examen de 2000 se exhortaba al Comité Preparatorio a hacer recomendaciones a la Conferencia de Examen de 2005 sobre las garantías de seguridad. Los Estados partes opinaron que ese instrumento podría adoptar la forma de un acuerdo o protocolo adicional al Tratado, sin perjuicio de las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes ya dadas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares en el marco de los tratados sobre las zonas libres de armas nucleares. En espera de la conclusión de esas negociaciones, se pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que cumplieran los compromisos que habían asumido en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Se opinó que la cuestión de las garantías de seguridad estaba vinculada al cumplimiento de las obligaciones convencionales. Los Estados partes reiteraron que los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar a los Estados no poseedores de armas nucleares seguridades eficaces de que no usarían ni amenazarían con usar armas nucleares. Se destacó que las garantías negativas de seguridad, elemento básico de la decisión de 1995 de prorrogar la vigencia del Tratado, seguían siendo esenciales y deberían reafirmarse. Hubo expresiones de reafirmación de los compromisos contraídos en el marco de la resolución 984 (1995). Se expresó el temor de que los sucesos recientes relacionados con el posible uso de armas nucleares menoscabaran los compromisos asumidos en virtud de la citada resolución. Varios Estados partes, entre ellos uno que poseía armas nucleares, subrayaron la importancia de una política de renuncia al primer uso.

46. Los Estados partes reiteraron su apoyo al concepto de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, establecidas sobre la base de acuerdos concertados libremente entre los Estados de las regiones interesadas. Se destacó la contribución de esas zonas al aumento de la paz y de la seguridad mundiales y regionales, así como a la causa de la no proliferación. Se consideró que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares por los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba constituía un paso positivo hacia el objetivo del desarme nuclear mundial. Se subrayó la importancia de la entrada en vigor de todos los tratados existentes sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares. También se reiteró el apoyo a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia.

47. Los Estados partes acogieron con satisfacción las iniciativas encaminadas a establecer nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo. Los Estados partes vieron con beneplácito la concertación de un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central, pero señalaron que aún no estaba abierto a la firma. Los Estados partes consideraron alentador que los países del Asia central hubieran celebrado consultas. Se expresó la esperanza de que las consultas entre Estados del Asia central y los Estados poseedores de armas nucleares fueran fructíferas. Los Estados partes observaron que no se habían realizado progresos en el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio, Asia meridional y otras regiones.

48. Se señalaron las consultas en curso entre la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y los Estados poseedores de armas nucleares sobre el Protocolo al Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental. Se señaló asimismo que un Estado poseedor de armas nucleares había alcanzado un acuerdo sobre el Tratado y su Protocolo. Se instó a los restantes Estados poseedores de armas nucleares a continuar las consultas. Los Estados partes destacaron la importancia de la pronta adhesión de los Estados poseedores de armas nucleares al Protocolo.

49. Los Estados partes reafirmaron la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y reconocieron que la resolución seguía siendo válida hasta que se consiguieran sus fines y objetivos. La resolución era un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y parte esencial de la base sobre la que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se había prorrogado indefinidamente sin proceder a una votación en 1995. Los Estados partes reiteraron su apoyo al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa. Los Estados partes observaron que todos los Estados de la región del Oriente Medio, con la excepción de Israel, eran partes en el Tratado sobre la no proliferación. Los Estados partes pidieron a Israel que se adhiriera al Tratado lo antes posible y sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Los Estados partes afirmaron la importancia de establecer un mecanismo en el marco del proceso de desarme del Tratado a fin de promover la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

50. Los Estados partes recordaron que en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se pedía a todos los Estados partes, en especial a los Estados poseedores de armas nucleares, los Estados del Oriente Medio y otros Estados interesados, que informaran al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Conferencia de Examen de 2005 y a los Presidentes de las sesiones de la Comisión Preparatoria que se celebraran con anterioridad a esa Conferencia sobre las medidas que hubieran adoptado para promover la consecución de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la consecución de los fines y objetivos de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

51. Los Estados partes instaron a la India y al Pakistán a que se adhirieran al Tratado de no proliferación lo antes posible y sometieran sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA y a que concertaran protocolos adicionales. Los Estados partes expresaron su preocupación por los programas de armas nucleares de ambos países y los instaron a cumplir las disposiciones de la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y reiteraron que esos Estados no tienen en modo alguno la condición de Estados libres de armas nucleares. Se recordó que ambos Estados habían declarado moratorias de la realización de nuevos ensayos y habían manifestado su voluntad de contraer los compromisos jurídicos de no realizar nuevos ensayos nucleares al firmar y ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y les pidieron que firmaran el Tratado. Se recordó asimismo que ambos Estados habían manifestado estar dispuestos a participar en negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos. En espera de la concertación de ese instrumento jurídico, los Estados partes instaron a ambos Estados a comprometerse a establecer una moratoria de la producción de ese material fisiónable. Los Estados partes acogieron con satisfacción el alivio de las tensiones entre los dos Estados y las medidas adoptadas por ambos para resolver las cuestiones pendientes.

52. Si bien se reconoce el derecho de cada Estado parte a denunciar el Tratado, tal como se prevé en el párrafo 1) del artículo X, se propuso que se fijaran procedimientos para ejercer ese derecho con arreglo a los fines y objetivos del Tratado.

53. Reconociendo el valor de la presentación de informes en el contexto del Tratado y dado que las obligaciones y derechos de los Estados partes son interdependientes

y se refuerzan entre sí, se propuso que la Conferencia de Examen de 2005 adoptara una decisión clara sobre la presentación de informes sobre la aplicación del Tratado en su conjunto.

54. Los Estados partes convinieron en que la educación sobre el desarme y la no proliferación era importante para fortalecer la plena aplicación de las obligaciones relativas al desarme y la no proliferación establecidas en el Tratado de no proliferación. A ese respecto, celebraron las recomendaciones de perseguir ese objetivo mediante la educación, recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones. Se recordó que la Asamblea General, en su resolución 57/60 relativa al Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, transmitió las recomendaciones para su aplicación, según correspondiera, por los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los medios de difusión. Se alentó a los Estados partes a incluir en sus programas de educación y capacitación información sobre el Tratado, sus conferencias de examen y las actividades realizadas por los Estados partes para aplicarlo. Se instó asimismo a organizaciones internacionales competentes, como el OIEA, a presentar programas de educación y capacitación relativos a la aplicación del Tratado.

55. Los Estados partes reconocieron la participación y la contribución de la sociedad civil en el proceso de examen del Tratado. Se hicieron propuestas sustantivas para aumentar la participación de las organizaciones no gubernamentales.
